

ASUNTO: Modificación Acordada N° 564/2021 Reglamentación Art. 12°) de la Ley N° 3.757, modificada por Ley N° 5.375 . Asesoramiento a Municipalidades. Acuerdo Plenario N°05/2023; Fecha: 06/07/2023. -

ACORDADA N° 668/2023 (HTC).

Corrientes, 06 de julio de 2023.

VISTO:

Las disposiciones del Art. 12°), incisos j) y k) de la Ley N° 3.757 modificada por Ley N° 5.375 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas (LO HTC), la Acordada N° 564/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones enumeradas por el Art. 12° de la LO HTC se establecen: j) *Asesorar a los Poderes del Estado y/o Municipalidades, sobre temas de su competencia, cuando así lo solicitaran;* k) *Interpretar sin recurso alguno, las normas de la presente ley y del Reglamento Orgánico que se dicte en su consecuencia.*

Que el asesoramiento será brindado en carácter de sugerencia o recomendación, para que las autoridades Municipales tomen las decisiones que consideren pertinentes, conforme las normas locales que rijan en cada Jurisdicción y/o las que estime corresponder.

Que es necesario, que la petición de asesoramiento, sea formulada por los Órganos de Gobierno Municipal – Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante – dictando las normas respetivas, que contengan los puntos sobre los que versa la cuestión.

Que la experiencia recogida, indica que la Acordada N° 564/21 debe ser modificada, adaptando sus disposiciones a diversas circunstancias que se pudieran presentar y a su vez, ordenando el mismo.-

Por ello, en uso de las facultades establecida por el Art. mencionado en el visto,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA :**

Artículo 1°): MODIFICAR Y ORDENAR el texto de la Acordada N° 564/21, la que quedara redactada de la siguiente forma:

ART. 1°): Cuando algún Municipio de la Provincia, solicitare asesoramiento a este Tribunal de Cuentas, el mismo deberá circunscribirse a temas de su exclusiva competencia, pudiendo dicha solicitud formularse por los Órganos de Gobierno Municipal, debiendo dictar la norma respectiva que así lo dispongan.

ART. 2°) Deberán acompañarse a la solicitud, sin perjuicio de la que fuere oportunamente requerida, la siguiente: 1) Nota de solicitud dirigida al/la Sr(a) Presidente del Tribunal, indicando clara y concretamente los puntos o temas de la petición y su fundamentación; 2) Copia de la Carta Orgánica Municipal o, en caso de no tenerla, indicar si se rige por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia; 3) Normas legales de los Órganos respectivos, que disponen sobre la solicitud; 4) Toda otra normativa, relacionada al asunto de la consulta.

ART. 3°) La Municipalidad deberá aportar toda la documentación y/o información que le sea requerida, dentro del plazo que se fijare al efecto, el que no podrá exceder de treinta (30) días; podrá reiterarse el requerimiento por un

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Jr. JOSE L. M. RAMIREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBEN A. OJEDA
PRESIDENTE
H. T. Cuentas - Prov. de Ctes.

plazo de diez (10) días; en ambos casos de incumplimiento, se dará por desistida de pleno derecho la solicitud de asesoramiento. Desistido bajo estas condiciones el asesoramiento y habiendo depositado o transferidos fondos según Art. 6º), la Municipalidad no podrá reclamar devolución o reintegro de los mismos.-

ART. 4º) El asesoramiento se limitará a los puntos o temas de la consulta solicitada y será brindada en carácter de sugerencia o recomendación, para que las autoridades Municipales tomen las decisiones que consideren convenientes, conforme las normas locales que rijan en cada Jurisdicción y/o las que estime corresponder. -

ART. 5º) Cuando a criterio del Tribunal, considere conveniente compulsar documentación y/o relevar información y crea necesario el traslado al Municipio de Agentes y/o Funcionarios, se le hará saber al mismo los gastos que irroguen dicho traslado (movilidad, viáticos, alojamiento, seguros, uso de vehículos y todos otros gastos necesarios para cumplir con la misión encomendada).-

ART. 6º) Los gastos según el Art. 5º), deberán ser depositados o transferidos a la Cuenta Bancaria que se indicara, dentro del plazo de diez (10) días de notificados los mismos; ante la falta de cumplimiento en el plazo señalado, se dará por desistido de pleno derecho el pedido de asesoramiento formulado, sin reclamo alguno.-

ART. 7º) En los pedidos de copias, fotocopias, desglose o devolución de documentación de actuaciones tramitadas ante este Tribunal, los mismos estarán sujetos a resultas del H. Cuerpo, que en cada caso determine.

ART. 8º): En casos de pedidos de informes por parte de los Órganos de Control Externo de las Municipalidades, los mismos se limitarán a aportar o suministrar datos o registros, copias o fotocopias, referidos exclusivamente al Municipio de que se trate y relacionado a la competencia de este Tribunal.

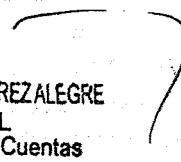
ART. 9º): PARA realizar las diligencias necesarias, como así también para la confección del informe final resultante, se designará un(a) Vocal competente o más, si las circunstancias lo ameritan, quien o quienes pondrá(n) a consideración del H. Cuerpo dicho informe, previo a su comunicación al Municipio respectivo. -

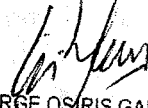
ART. 10º): El Municipio designará una persona de contacto o encargado(a) de aportar la documentación y/o información que se solicitare, indicando: 1. Apellido y Nombres completos; 2. Cargo que ocupa; 3. Domicilio para dirigir los requerimientos y notificaciones; 4. Teléfono (móvil y/o fijo); 5. Dirección de correo electrónico. En caso de cambio de la persona y de los datos indicados, deberá comunicar a este Tribunal dentro del término de cinco (5) días. -

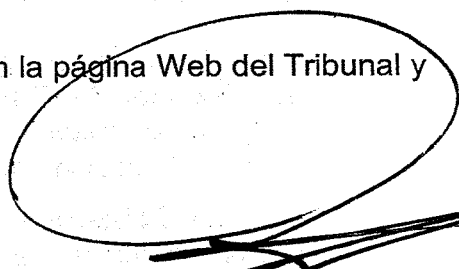
Artículo 2º): Las disposiciones de la presente acordada regirán a partir del día 1º de agosto de 2023.

Artículo 3º): Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web del Tribunal y archivar.



Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


Dr. JOSE L. M. RAMIREZALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas


C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. RUBENA A. OJEDA
PRESIDENTE
H. T. Cuentas - Prov. de Ctes.


C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. LOIS AKIEL BRESSAN
SECRETARIA GENERAL TECNICA
TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.